



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción XIV y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 1°, 2°, 11 y 14 fracciones I, II, X, XIII, XVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **"Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025"**, solicitado por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se solicita se realicen por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

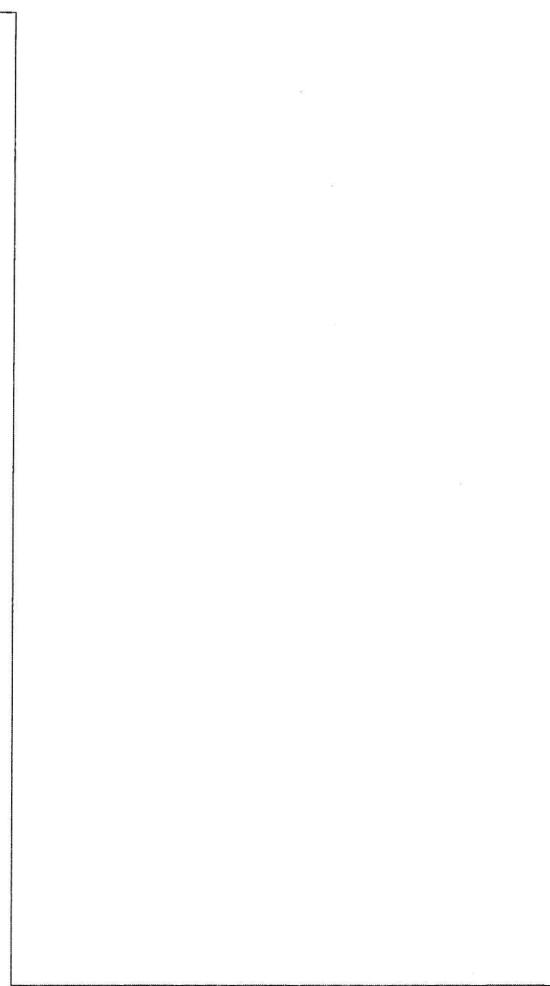
ANTECEDENTES

1. En fecha 09, 13 y 14 de diciembre del 2022, se puso a disposición la convocatoria de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N058-2022, el día 18 de diciembre del 2022 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 21 de diciembre del 2022 se lleva a cabo la apertura de proposiciones y finalmente el día 23 de diciembre del 2022 se efectuó el fallo de adjudicación del procedimiento de Licitación señalado anteriormente mediante el cual se resolvió adjudicar la partida 1 correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia al proveedor **"AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V."**, derivado de lo anterior se formuló el contrato número **229/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, con una vigencia al 26 de diciembre del 2025.
2. La Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicita mediante oficio número DGAS/219-A/2024 de fecha 13 de mayo de 2024

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

autorizar la excepción y realizar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del **“Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el proveedor **“AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.”**, lo anterior de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones.

3. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra número **RS/0000368/2024** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por un importe de **\$641,407.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, teniendo esta requisición como objeto la contratación del **“Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, misma que se presenta a continuación:



(Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C', 'J', and a circled 'P')

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 368 :RS/0000368/2024

REQUISICIÓN MULTIANUAL

19	SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	ESTATUS			VALIDACIÓN PRESUPUESTO		
				Fecha	Hora	Elaboración	mié. 17/04/2024	13:52:29
1905						Validación de Presupuesto	jun. 13/05/2024	16:21:29
190501								
Origen del Recurso	GA							
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN							

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							

33801 : Servicio de vigilancia

338010002 1.00 SERVICIO \$ 552,937.20 \$ 552,937.20 \$ 88,469.95 \$ 541,407.15

Descripción:

SERVICIO DE VIGILANCIA:
SERVICIO DE VIGILANCIA:
SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1 SERVICIO DE 24 X 24 HORAS, CON 2 ELEMENTOS EN CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 6:00 AM DEL SIGUIENTE DÍA

DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 \$248,821.74

DEL 01 DE ENERO AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 \$392,595.41

ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 104 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS

CONDICIONES DE PAGO: A MES VENCIDO, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE

LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 104 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

GARANTÍA DEL SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD

1.00	\$552,937.20	\$552,937.20	\$88,469.95	\$541,407.15	200101-10709-33801-1-11101
------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------------------

Total \$641,407.15

Justificación de la Requisición:

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL CONTRATO 229/22-LITICACIÓN- DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Lugar de Entrega:

ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 104 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS

Responsable de Recepción: LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA. -DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA

EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 4499102500-2503

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

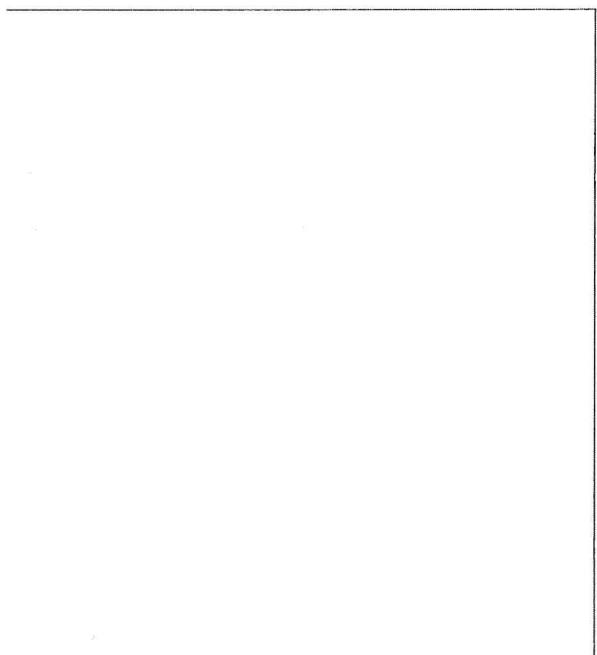


AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

4. Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000368/2024** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Contratación.
2. Oficio número **SEFI 0512/2024**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
3. Investigación de Mercado.
4. Oficio número **DGAS/219-A/2024** de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de Solicitud de contratación del servicio, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, en su carácter de Contralor del Estado de Aguascalientes.
6. Cotización de los proveedores: **“AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.”**, **“CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S.A. DE C.V.”** y **“SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**.
7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor: **“AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.”**.
8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor: **“AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.”**

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



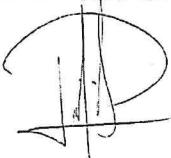
AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Contratación.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/05/2024	GOBIERNO ESTADO SAE AGUASCALIENTES Administración
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RS/0000368/2024	REQUISITANTE: _____ FECHA: _____ PÁGINA: _____
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA:	13/05/2024	FECHA DE AUTORIZACIÓN: _____ PÁGINA: _____
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 MAY 2024 PÁGINA: 16/40
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL	FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 MAY 2024 PÁGINA: 16/40
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	SI () NO APLICA (X)	FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 MAY 2024 PÁGINA: 16/40

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL CONTRATO 229/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.	\$641,407.15

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
			
LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2. Oficio número SEFI 0512/2024, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

GOVERNO DO ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE: DGP 0178/2024
OFICIO: SEFI 012/2024
ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos, para llevar a cabo la contratación del servicio básico de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado al Art. 55, fracción II.

Abril 04, 2024.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaria de Administración
Presente

En atención al oficio SAE/01.0186/2024 de fecha 27 de marzo del presente, mediante el cual solicita la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al Presupuesto de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 para llevar a cabo la contratación del servicio básico de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado por el periodo comprendido del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025 por un monto total de \$641,407.15, lo anterior de conformidad con los establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que la contratación del servicio básico de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada Ley.
2. Es importante señalar que la Secretaría de Administración es la responsable directa de la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar esta adquisición, asimismo de verificar que los recursos necesarios para dicha contratación estén contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, y en su caso, considerar el presupuesto en los Anteproyectos correspondientes.

Concepto	BEG 2024	Ejercicio 2025	Total
Seguridad y Vigilancia	\$248,821.74	\$392,585.41	\$641,407.15

3. La competencia de esta Secretaría reside en autorizar al Ejecutor del Gasto para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y los artículos 4 y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; los demás aspectos señalados en la documentación presentada por las Dependencias y Entidades es responsabilidad de las mismas, conforme a la legislación aplicable.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

L.A.E. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Quien suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 13, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracción VIII, 28 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; así como en los artículos 1, 5, párrafo primero, fracción II, 7, 8, 10, párrafos primero y tercero, y 14, párrafo primero, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, en relación con el "Acuerdo de designación del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y/o a quien los sustituya en el cargo, para suplir las ausencias del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes", de fecha 28 de febrero de 2024, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

C.c.p. Lic. José Roberto Domínguez Lara.- Director General de Administración y Servicios de la SAE.
Archivo.
Consecutivo

Actividad	Nombre del servidor público	Carágo	Firma
Autorizó:	C. María Catalina Sanchez López	Asesora de Análisis de Proceso Presupuestario	
Revisó:	C.P. Natalia Martínez Medina	Jefa del Departamento de Egresos	
Elaboró:	L.A.E. María Guadalupe Meléndez López	Auxiliar de Asistencia Presupuestaria	

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

3. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SAE
Administración

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO:	RS/0000369/2024
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	26 DE MARZO DEL 2024
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN:	mediana <input checked="" type="checkbox"/> promedio <input type="checkbox"/>
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO:	nacional <input checked="" type="checkbox"/> internacional <input type="checkbox"/>
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL:	nacional <input checked="" type="checkbox"/> internacional <input type="checkbox"/>
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL:	cantidad, calidad y oportunidad <input type="checkbox"/> otros <input type="checkbox"/> explicar razones
EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: si <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> NACIONAL: si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> ; CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/>	

No. De Proveedor Inscri. (1)	No. De Partida (2)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Organ del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3. (8)	Precio sin IVA (9)
PR30144	1	AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SÍ	2	NACIONAL				\$ 14,500.10
PR20064	1	CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SÍ	2	NACIONAL				\$ 16,500.00
PRO4489	1	SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	SÍ	2	NACIONAL				\$ 17,000.00

FUENTES CONSULTADAS (10)

PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró (11)

Elaboró (11)

Elaboró (11)


C.P. DIANA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
JEFÁ DEL DEPARTAMENTO Y CONTROL DE SERVICIOS BÁSICOS


LIC. SALVADOR ZAVALA GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y CONSOLIDADOS


LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

NOTA:

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

4. Oficio número DGAS/219-A/2024 de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

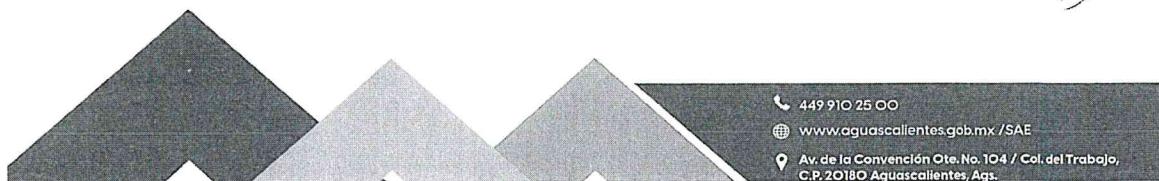
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
NO. DE OFICIO: DGAS/219-A/2024
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA



Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del 2024.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafo segundo, 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 12 fracción XVIII, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1º, 2º, 3º, 6º fracción II, 16 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, 3º fracción IX, 11 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, me permito solicitar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en augeo a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:





AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

CONTRALORÍA DEL ESTADO | SAE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | Administración

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
NO. DE OFICIO: DGAS/219-A/2024
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DEL 15 DE MAYO DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 24 X 24 HORAS, CON 2 ELEMENTOS EN: CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 AM DEL SIGUIENTE DÍA.</p> <p>DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 \$248,821.74 DEL 01 DE ENERO AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 \$392,585.41</p> <p>ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 104 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p>	SERVICIO	1

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
NO. DE OFICIO: DGAS/219-A/2024
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA



Con relación en lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, compete a la Dirección General de Administración y Servicios el coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de servicios básicos motivo por el cual se presenta la solicitud de adjudicación directa por excepción para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, requerido por la Contraloría del Estado, por el periodo comprendido del 15 de mayo de 2024 al 26 de diciembre de 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, por la cantidad de \$641,407.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, por lo que se solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza en los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al Índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
NO. DE OFICIO: DGAS/219-A/2024
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

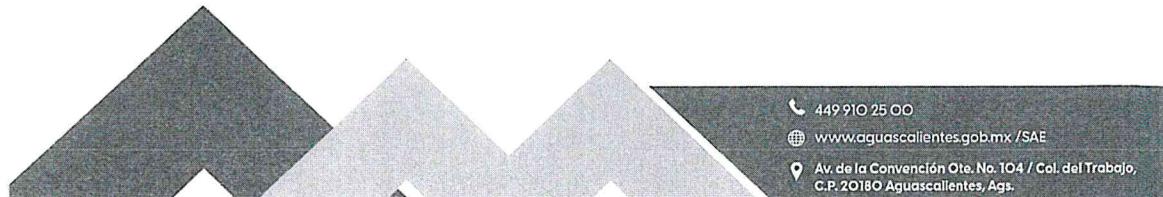
periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.”

Dicha adjudicación se realizará conforme a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ALGUNAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-NO58-2022.

Así mismo el supuesto legal aludido se actualiza debido a que, es primordial que esta Dependencia cuente con la contratación en comento, ya que, si el servicio llegase a faltar, se dejaría a la Contraloría del Estado en situación de vulnerabilidad para el robo y o vandalismo, así como la integridad física de los servidores públicos que laboran en dicha institución y de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Contraloría.

Por las razones antes expuestas, se acreditan los supuestos de optar por efectuarse la contratación del servicio de seguridad y vigilancia a través de la adjudicación directa por excepción en términos de lo señalado artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios con el Proveedor “AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.”

Cabe mencionar que la Contraloría del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
NO. DE OFICIO: DGAS/219-A/2024
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:



LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Elaboró	Revisó
C.P Diana Guadalupe González Flores Jefa del Departamento y Control de Servicios Básicos	Lic. Salvador Závala Gutiérrez Coordinador de Servicios Básicos y Consolidados





AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

5. Justificación de Solicitud de contratación del servicio, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, en su carácter de Contralor del Estado de Aguascalientes.

 ESTADO DE AGUASCALIENTES Gobernador Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de abril del 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafo segundo, 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 12 fracción XVIII, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1º, 2º, 3º, 6º fracción II, 16 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, 3º fracción IX, 11 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, me permito solicitar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en apego a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"Artículo 134. -Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

los solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"Artículo 90. Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

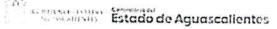
"Artículo 4º. El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

...

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

Artículo 11. La Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de los Sujetos de la Ley Contratantes que no formen parte de la administración pública centralizada del Estado o del Municipio, la preparación de los procesos, la suscripción, ejecución y cumplimiento del contrato de que se trate, la aplicación de penas convencionales y de las garantías correspondientes, así como la ejecución de las medidas conducentes en caso de incumplimiento. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, podrán determinar cuándo uno o varios Sujetos de la Ley tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en el presente párrafo.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que los Sujetos de la Ley Contratantes puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios."

Artículo 60. En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y molivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento de los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios."

...

Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

IV.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

"Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

..."

"Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

XVIII. Contraloría del Estado. - CONTRALORÍA, y
..."

"Artículo 13. Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

..."

- II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- ..."
- XI. Celebrar, conforme a lo dispuesto por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades estatales y municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;
- ..."
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- ..."

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

"Artículo 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. *Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en Página 20 de 81 materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;*
- ...
- II. *Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la administración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;*
- ...
- XII. *Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;*
- ...
- XV. *Apojar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;*
- ...
- XIX. *Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;*
- ...
- XXV. *Administrar, asignar y controlar los bienes de la Administración Pública Centralizada, así como normar su uso, aprovechamiento y destino, en atención a la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes e informar a la Secretaría de Finanzas cualquier aspecto que pudiera afectar el registro de la propiedad sobre los mismos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- ..."

"Artículo 43. A la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. *Formular la política y líneas de acción en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y en el ejercicio del servicio público y proponerla a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación;*
- II. *Planejar, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Fiscalización del Gobierno de Aguascalientes, manteniendo permanentemente su actualización;*
- III. *Propiciar y apoyar la participación ciudadana en la vigilancia en materia de control y evaluación de la Administración Pública Estatal y del ejercicio del servicio público;*
- IV. *Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas de control, evaluación, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las Dependencias y Entidades de Administración Pública Estatal, y, en su caso, prestar el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;*
- V. *Vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos procediendo, en su caso, a fincar responsabilidades administrativas que correspondan;*
- VI. *Coordinar, controlar y evaluar a los Órganos de Vigilancia de la Administración Pública Estatal, así como proponer los lineamientos para su actuación e informar sobre su actuación a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado;*

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES Gobernación Estado de Aguascalientes</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

VII. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la designación y remoción en la conformación de los Órganos de Control y Evaluación en términos de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y demás disposición aplicable;

VIII. Prestar apoyo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mediante:

- a. La realización de revisiones preventivas sobre el ejercicio del gasto público con la emisión de recomendaciones para los funcionarios públicos en el cumplimiento de la normatividad aplicable; y
- b. Asistir a los servidores públicos como enlace ante otras autoridades fiscalizadoras, durante los procedimientos de fiscalización que practiquen dichas autoridades, así como durante los períodos para solventar las observaciones, coordinarse con los funcionarios públicos en la presentación de la documentación requerida;

IX. Medir el impacto social de la gestión pública;

X. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;

XI. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el resultado de la evaluación, fiscalización y auditoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XII. Vigilar y supervisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del Poder Ejecutivo;

XIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización, conforme al Sistema Estatal de Fiscalización, para el establecimiento de los procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

XIV. Emitir opinión jurídica, y en su caso, autorizar en casos excepcionales, todos aquellos temas relacionados con Despachos Externos, respecto de los cuales, resulte necesaria su contratación por parte de la Administración Pública Estatal, a efecto de que estos coadyuven al íntegro cumplimiento de las metas y consecución de resultados requeridos.

La facultad se constituye sólo a la emisión de opinión jurídica y autorización en casos excepcionales. El proceso de contratación dependerá de cada Dependencia o Entidad, de acuerdo con su presupuesto y normas aplicables;

XV. Coordinarse con las Dependencias Públicas Federales competentes para integrar la estructura de la Unidad de Control y Evaluación en la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, a fin de efectuar a través de ésta, el control y evaluación de los recursos que el Poder Ejecutivo Federal transfiera al Estado para su ejercicio;

XVI. Promover la implantación de órganos de control municipales y apoyar a los respectivos Ayuntamientos en la materia, así como ofrecer asesoría en su operación, a solicitud de los mismos;

XVII. Atender las quejas y denuncias que presenten los particulares, organizados o a título individual, que se deriven del ejercicio de la inversión que efectúe el Poder Ejecutivo;

XVIII. Emitir los lineamientos y coordinar la Entrega-Recepción de las oficinas públicas del Poder Ejecutivo, y de los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, así como en cumplimiento de los convenios con otros entes;

XIX. Conocer, investigar y calificar las conductas que cometan los servidores públicos de la Administración Pública Estatal Centralizada y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley aplicable, así como substanciar y en su caso resolver y sancionar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de responsabilidad administrativa que deriven de dichas conductas, actos u omisiones.

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES Gobernación Secretaría de Administración</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

En el caso de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, turnar los expedientes a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, para continuar con el procedimiento establecido en la Ley de la materia;

XX. *Presentar las denuncias o querellas penales cuando la conducta del servidor público pueda constituir la comisión de algún delito;*

XXI. *Designar, supervisar y evaluar a los auditores externos que, de acuerdo a las leyes específicas, deban intervenir en la realización de auditorías especiales;*

XXII. *Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno en materia de combate a la corrupción de la Administración Pública Estatal, tomando para tal efecto opiniones de las otras Dependencias. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;*

XXIII. *Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;*

XXIV. *Colaborar en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;*

XXV. *Implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;*

XXVI. *Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;*

XXVII. *Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;*

XXVIII. *Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal;*

XXIX. *Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;*

XXX. *Registrar y recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, conforme a lo establecido en el Sistema Estatal Anticorrupción;*

XXXI. *Supervisar el cumplimiento de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, conforme a lo estipulado en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;*

XXXII. *Vigilar y fiscalizar el ejercicio de las funciones inherentes al Registro Administrativo de la Propiedad Pública del Estado; y*

XXXIII. *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.*

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <hr/> JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. <hr/> RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN <hr/> ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

V.- LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 55. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...

II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.
Para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.
Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la autorización del Congreso, cuando los compromisos rebasen el periodo constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.
Para asumir compromisos de pago que rebasan uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;*
- La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;*
- La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y*
- El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos.

..."

VI.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA:

"Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Contraloría del Estado, cuyo principal objetivo es transparentar la gestión pública ante la ciudadanía, mediante la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Página 3 de 57 Pública Estatal, así como lo relativo a la declaración patrimonial y responsabilidades administrativas de los servidores públicos."

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

"Artículo 2º. La Contraloría del Estado, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de control, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal; convenios celebrados con otras Entidades Federativas; así como aquellos de diversa índole celebrados con los Municipios, Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales, y personas físicas y morales de derecho privado."

"Artículo 3º. La Contraloría del Estado, conducirá sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes y los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias de la administración pública centralizada del Estado de Aguascalientes con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado y en atención al Plan Nacional de Desarrollo, para el óptimo despacho de asuntos y logro de metas, en el ámbito de su competencia.

"Artículo 6º. Para el estudio, planeación, despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

...

II.- Dirección General de Administración;

...

"Artículo 16. La persona titular de la Dirección General de Administración, dependerá directamente del Contralor, quien tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Aplicar las normas y políticas que rigen en la Administración Pública Estatal y Federal que incidan en las atribuciones y funciones de la Contraloría, en materia de administración del capital humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales, buscando el uso y manejo eficiente de los mismos;
- II. Proponer y ejecutar acciones de mejora en la atención de las necesidades de la Unidades Administrativas, en lo relativo al capital humano y los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales;
- III. Preparar en conjunto con las Unidades administrativas el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Contraloría y del recurso federal 5 al millar, para someterlos a la aprobación del Contralor y presentarlo ante la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública respectivamente;
- IV. Elaborar el presupuesto de servicios personales acorde a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Administración, para su inclusión en el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Contraloría;
- V. Llevar el control, manejo y registro de los recursos financieros del 2 y 5 al millar federal y 5 al millar estatal, así como la integración de su debida comprobación e informes a la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Celebrar aquellos contratos, comodato o convenios que la legislación aplicable le permita, relativos al ejercicio de sus atribuciones, sin transgredir las facultades que se otorgan en este Reglamento y demás disposiciones vigentes; Página 15 de 57
- VII. Suscribir los documentos, informes, actas y formatos necesarios para la actividad operativa y funcional administrativa de la Contraloría y aquellos que le sean solicitados por el Contralor;

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

VIII. Integrar el archivo administrativo documental y digital de la Contraloría, acorde con la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes;

IX. Coordinar y dirigir las actividades de las áreas a su cargo, vigilando su eficiente desempeño;

X. Elaborar y proporcionar los informes que le solicite el Contralor;

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales, las que se desprendan de todos aquellos convenios, acuerdos y demás instrumentos en que la Contraloría sea parte y por razón de la materia le corresponda conocer del tema, así como todas aquellas que le sean delegadas o encomendadas por el Contralor."

VII. MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"Artículo 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

...

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual.

..."

"Artículo 11. Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale."

En las contrataciones consolidadas, los Entes Requeridos, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:

...

III. SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.- Las Requisiciones que las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado emitan para la prestación del servicio de limpieza y de seguridad privada y vigilancia, deberán solicitarse a la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor;

VIII. MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 3º Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

..."

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales."

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

2. ANTECEDENTES:

Con fecha ocho de diciembre del 2022, se publicó el resumen de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N058-2022, para llevar a cabo la contratación consolidada del servicio de seguridad y vigilancia.

Siendo las nueve horas del día 18 de diciembre del dos mil 2022, se realizó el "Acto De Junta De Aclaraciones", cuyos acuerdos constan en la respectiva Acta Administrativa, la cual oportunamente fue puesta a disposición de los licitantes participantes.

El día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós en junta pública, se realizó el "Acto de Apertura de Proposiciones" de la Licitación Pública Número DGAD-LEA-N058-2022, acto en el que libremente participó el licitante "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.", después de acreditar su respectiva representación para este acto, se hizo constar que siendo las 15:31 horas de este mismo día se recibió la proposición en sobre del licitante ante mencionado, tal y como lo señalan los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el apartado 1.3) de la Convocatoria.

El día veintitrés de diciembre del dos mil veintidós, a las catorce horas en Junta Pública se procedió a realizar la Emisión y Notificación del Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N058-2022, con fundamento en los artículos 12 fracción XI, 55 segundo párrafo y 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se otorga fallo al licitante "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.", por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, los requisitos legales y administrativos, de conformidad a los precios unitarios asentados en su oferta económica por Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, derivando el Contrato No. 229/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE.

3. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio contratado es necesario para la eficiente operatividad de las funciones de la Contraloría del Estado; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita la asignación de elementos lo suficientemente preparados, para actuar con diligencia, realizando una vigilancia eficaz por medio de rondines tanto en el interior como en el exterior del inmueble.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio que se pretende contratar mediante el procedimiento propuesto es el siguiente:

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>Estado de Aguascalientes</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DEL 15 DE MAYO DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 24 X 24 HORAS, CON 2 ELEMENTOS EN: CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 AM DEL SIGUIENTE DÍA.</p> <p>DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 \$248,821.74 DEL 01 DE ENERO AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 \$392,585.41</p> <p>ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 104 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUIRENT.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p>	SERVICIO	1

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

5. GARANTÍA, TIEMPO DE REPOSICIÓN, TIEMPO DE PRESTACIÓN, Y RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS.

Garantía: Brindar el servicio requerido a entera satisfacción del cliente, contando para ello con el personal altamente calificado, uniformado, aseado y en perfectas condiciones de salud.

Tiempo de reposición: En caso de que algún elemento de seguridad faltare a su centro de trabajo, ese deberá ser cubierto en un tiempo no mayor a una hora, una vez notificado el proveedor de parte del ente requirente.

Tiempo de prestación: Del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025.

La vigencia de la contratación se hará considerando el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 y 2025, por lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Responsable de los servicios: Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de la Contraloría del Estado o quien lo sustituya en el cargo y/o sus funciones.

6. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Retorno de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a proveer (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3 (8)	Precio sin IVA (9)
AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	2	NACIONAL				\$ 14,300.10
CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL S.A DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	2	NACIONAL				\$ 16,500.00
SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	2	NACIONAL				\$ 17,000.00

*Según los resultados del fallo de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N058-2022, emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, del cual se señala en el resolutivo único, que se otorga el fallo de adjudicación al Licitante.

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 Contraloría del Estado de Aguascalientes	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme se encuentra establecido en los artículos 60 y 63, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad a lo siguiente:

La contratación del servicio de seguridad y vigilancia, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, es necesario para la eficiente operatividad de las funciones de la Contraloría del Estado; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita la asignación de elementos lo suficientemente preparados, para actuar con diligencia, realizando una vigilancia eficaz por medio de rondines tanto en el interior como en el exterior del inmueble, a fin de salvaguardar en primer término la seguridad e integridad de todo el personal que labora en el Instituto y así mismo asegurar el que no se ponga en riesgo el patrimonio con el que cuenta esta Entidad.

Es importante señalar que si los servicios llegasen a faltar se dejaría a la Contraloría del Estado en situación de vulnerabilidad, altamente susceptible de ser víctima de robo y/o vandalismo, así como pondría en riesgo la integridad física de los servidores públicos que laboran en dicha instalación y de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Contraloría del Estado, como se ha reiterado a lo largo de este documento.

Causa específicamente gran preocupación la posible pérdida de bienes muebles e inmuebles, tales como computadoras, impresoras, mobiliario, documentos confidenciales que contengan datos personales, y demás equipo que se resguarde o encuentre en las oficinas del Instituto y que le permitan prestar los servicios objeto de la misma; igualmente, en el caso de presentarse una situación de indisciplina de la población, lo cual no es inaudita, no se tendría la capacidad ni el personal adecuado para actuar, poniendo en riesgo la integridad física de la comunidad.

Por lo anterior y toda vez que el proveedor **“AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.”** empresa especializada en la materia, además que es a quien se adjudicó el contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N058-2022 y cumple con los requisitos solicitados y dado a la combinación de factores, es que se considera procedente el supuesto de excepción para el servicio de vigilancia para el Contraloría del Estado.

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>Contraloría del Estado de Aguascalientes</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa por excepción regulada por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual a la letra estatuye:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

Ahora bien, se procede a constatar el **CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS** de conformidad con lo siguiente:

El artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

1. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública.
2. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante.
3. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a calidad y calidad de los bienes y servicios.
4. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que solicita la **Contraloría del Estado** a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS Méjico Contraloría del Estado de Aguascalientes</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

- A. El servicio de seguridad y vigilancia se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 23 de diciembre del 2022.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N058-2022 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación del servicio a la Contraloría del Estado.
- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberá estipularse las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N058-2022.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado en el mismo ejercicio fiscal.

Es por lo anterior que se solicita el apoyo para realizar el procedimiento adecuado de contratación de tan vital servicio con transparencia, honradez, eficacia y sobre todo celeridad en los tiempos y economía.

Cabe señalar que lo anterior se solicita toda vez que históricamente la Contraloría del Estado no tenía la necesidad de contratar servicios de vigilancia y seguridad, resultando así que a partir del ejercicio fiscal 2024, el espacio dependiente de esta Institución solicitó contar con servicios de seguridad y vigilancia, lo que hace necesario realizar el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción, con la finalidad de que se asegure la prestación de los servicios bajo las mejores condiciones para la Contraloría del Estado.

Ahora, de no realizarse el procedimiento conlleva lógicamente a la no prestación del servicio. La no prestación del servicio podría traer como consecuencia la pérdida de bienes muebles e inmuebles con los que cuentan las oficinas y demás áreas para el desarrollo de sus funciones, afectando seriamente el patrimonio de la Contraloría del Estado que además es patrimonio público, dejando en un estado de alta vulnerabilidad las instalaciones de esta. Igualmente, la Contraloría del Estado se vería sin operatividad para proteger y prever situaciones que causen daño a la seguridad de los bienes y personas que transitan diariamente por los espacios de esta institución, lo cual, por la naturaleza de sus funciones,

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/O/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

asciende a cantidades altas diariamente. Lo anterior se afirma porque, de no contar con los servicios de vigilancia y, por ende, con personal capacitado, se perdería el control de entradas y salidas de los servidores públicos que laboran en las instituciones y de las demás personas que por cualquier razón vistan los centros, poniendo en una situación de riesgo a todo el personal administrativo y sus usuarios y visitantes. En ese orden de ideas, resulta favorable para esta adoptar una postura preventiva ante cualquier situación de riesgo, y para lograr ello se requiere de servicios especializados de seguridad y vigilancia

La Contraloría del Estado y los espacios que lo componen, por las características específicas de sus ubicaciones, tienen y representan condiciones particulares diferentes uno de otro, esta situación genera que se formen diferentes esquemas operativos (formas, horarios, procedimientos, riesgos, atenciones especiales, etc.) en el servicio de seguridad y vigilancia, lo cual requiere de un tiempo considerable, para que dichos esquemas cubran las necesidades específicas de cada uno de ellos. El interrumpir los servicios de seguridad y vigilancia, implica en primera instancia una afectación al cuidado, contenido y control del inmueble, así como a las actividades culturales y al personal que labora en la misma.

Ahora, pese a tener la obligación de proporcionar espacios seguros, a sus usuarios y personal administrativo, esta Institución no cuenta dentro de su estructura orgánica con personal propio para realizar la importante función, lo anterior en virtud de que hasta el momento no se había presentado la necesidad del servicio de seguridad y vigilancia; además de que no existe, dentro de la suficiencia presupuestal y plantilla de personal aprobada, las plazas suficientes para cubrir con las exigencias de seguridad que se tienen.

Por ende, el proporcionar los servicios de seguridad y vigilancia, mediante la adjudicación directa por excepción de empresas externas, es vital para la Contraloría del Estado porque le permite cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, alcanzar su misión y visión, proteger el patrimonio público, la seguridad e integridad del cuerpo administrativo, sus usuarios y visitantes en la medida de lo posible.

Por las razones expuestas se acreditan los supuestos de optar por efectuarse la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción.

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>Contraloría del Estado de Aguascalientes</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

8. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por el periodo 15 de mayo al 31 de diciembre 2024 la cantidad de \$248,821.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 M.N.), por el 01 de enero al 26 de diciembre 2025 la cantidad de \$392,585.41 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) con un importe total de \$641,407.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente a la contratación de los servicios de vigilancia.

Forma de pago: A mes vencido y mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días naturales después de recibida la factura o comprobación definitiva correspondiente del servicio brindado. Los montos mensuales se calcularán de acuerdo a la facturación.

La Contraloría del Estado deberá recibir su facturación correspondiente a la razón social de la Secretaría de Finanzas y registro federal de contribuyentes, por lo que el proveedor prestador de este servicio, deberá considerar que mes con mes deberá emitir la factura a esta.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR

Nombre: AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: ASE220331KH7	
Domicilio calle y número: AVENIDA LÓPEZ MATEOS ORIENTE NO. 1001-INTERIOR 311	
Colonia: SAN LUIS	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20250	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 449 602 97 70 y 449 602 97 78	Correo electrónico: <u>seguridadamerican sentinel@gmail.com</u>

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES Gobernación</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la póliza en el que consta su Acta Constitutiva: 1,747, libro de registro volumen 1, de fecha 31 de marzo del 2022; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el folio mercantil N-2022023934.

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Delgadillo de la Serna, Corredor Público número trece de la Plaza de Aguascalientes, Aguascalientes

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 90º DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 60º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con los artículos 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición de compra número RS/0000368/2024 del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad y vigilancia mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que a través de la presente Adjudicación, se obtiene un ahorro de recursos, puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta
-----------------	--

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 <p>ESTADO DE AGUASCALIENTES Gobernación del Estado 2022-2027 Secretaría de Administración</p>	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO. DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL

	<p>económica y adjudicándose a través del criterio Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.</p>
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que la Contraloría del Estado brinde servicios en espacios seguros, vigilados y confiables para los usuarios y personal administrativo, velando siempre por el interés de dichas personas y por su protección, por lo que el procedimiento permite a esta Institución contar con tan valioso y necesario servicio.</p> <p>Se pretende que la contratación de seguridad y vigilancia requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.", por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirentes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/0000368/2024, del Sistema de Información Financiera (SIIF), misma que fue remitida en la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar el proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado enviando solicitud de cotización a los proveedores sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, por lo cual en el procedimiento sugerido el</p>

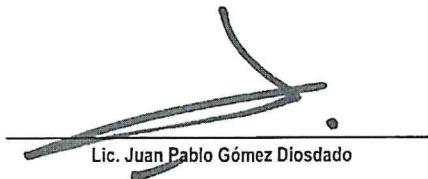
AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

 Estado de Aguascalientes	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO DE OFICIO: CE/DGA-J/01/2024 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	

	proveedor adjudicado cumplió con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, además que el procedimiento de licitación pública pueden participar todos aquellos proveedores que así lo decidan y se dediquen al ramo del servicio requerido.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V." , constatando que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado, fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovechen de su cargo para favorecer algún o algunos interesados y por lo tanto pedir a los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Así lo proveyó y firma,

El Contralor del Estado



Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado

ELABORÓ	REVISÓ
Lic. Jorge Vicente Hernández Martínez Coordinador de la Unidad de Control	C.P. Ana Oléa Muñoz Cuellar Directora General de Administración

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

6. Cotización de los proveedores: "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.", "CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S.A. DE C.V." y "SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.".



AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.

AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.

ASE220331KH7

AV. LÓPEZ MATEOS ORIENTE NUMERO 1001

INT. 311, COLONIA SAN LUIS

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES C.P. 20250

4497357229 - 4497357230

seguridadamerican sentinel@gmail.com

CLAVE PROVEEDOR: PR30144

NOMBRE DEL REQUERENTE:	CONTRALORÍA DEL ESTADO (CE) A QUIEN CORRESPONDA	
FECHA DE COTIZACIÓN:	26 DE MARZO DE 2024	

A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

SUB PART.	DEPENDENCIA	NUMERO DE ELEMENTOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL MENSUAL	PERIODO 2024 MAYO DICIEMBRE	PERIODO 2025 ENERO DICIEMBRE	TOTAL PRESUPUESTO
1	CONTRALORÍA DEL ESTADO	2	\$14,300.10	\$2,288.02	\$16,588.12	\$248,821.74	\$392,585.41	\$641,407.15

GRAN TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL **\$641,407.15 SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.**

CONDICIONES DE PAGO	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.
TIEMPO DE ENTREGA	A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.
TIEMPO DE REPOSICIÓN	EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.
LUGAR DE ENTREGA:	CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, COLONIA EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
GARANTÍA DEL SERVICIO	BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.



AVENIDA LÓPEZ MATEOS ORIENTE NUMERO 1001 INTERIOR 311
COLONIA SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. C.P. 20250
4497357229 Y 4497357230
seguridadamerican sentinel@gmail.com



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.

EMPRESA CON REGISTRO REPSE ANTE EL NUEVO REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE) DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), MECANISMO CREADO CON LA INTENCIÓN DE REGULARIZAR A PERSONAS CONTRATISTAS PARA GARANTIZAR UN CONTROL EFECTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES REPSE.

TRANSPARENCIA

LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA Y PERMANENTE, NO SE ENCUENTRA CONDICIONADA O LIMITADA A UN PLAZO O TÉRMINO EN ESPECÍFICO Y SOBRE CUYA CONFIDENCIALIDAD SE PREVIEDE DE ABSTENERSE EN USARLA O REVELARLA SIN CAUSA O AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE CORPORATIVO EN AMERICAN SENTINEL S. A. DE C. V.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

ESTE DOCUMENTO PUEDE INCLUIR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DEBERÁ SER LEÍDO SOLAMENTE POR LA O LAS PERSONAS A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO. SI USTED HA RECIBIDO ESTE MENSAJE EQUIVOCADAMENTE, POR FAVOR AVISE INMEDIATAMENTE AL REMITENTE CONTESTANDO Y ELIMINANDO ESTE CORREO. ESTE DOCUMENTO NO DEBERÁ SER REPRODUCIDO, COPIADO, DISTRIBUIDO, PUBLICADO, NI MODIFICADO POR TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO; QUE ESTÁ ALTAMENTE COMPROMETIDA PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DE MANTENER Y PROTEGER LA INFORMACIÓN QUE ES PROPORCIONADA POR SUS USUARIOS Y SÓLO SE EMPLEARÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO; PODRÁ RECOGER INFORMACIÓN PERSONAL PARA PROCESAR ALGÚN PEDIDO, ENTREGA O FACTURACIÓN. NO VENDERÁ, CEDERÁ NI DISTRIBUIRÁ LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE ES RECOLLECTADA SIN SU CONSENTIMIENTO, SALVO QUE SEA REQUERIDO POR UN JUEZ CON UN ORDEN JUDICIAL.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.
DIRECTOR JURÍDICO CON FACULTADES
DE REPRESENTANTE LEGAL


HÉCTOR ALEJANDRO FLORES ZÚÑIGA



AVENIDA LÓPEZ MATEOS ORIENTE NUMERO 1001 INTERIOR 311
COLONIA SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. CP. 20250
4497357229 Y 4497357230
seguridadamerican sentinel@gmail.com

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S. A. DE C. V.

RFC CSP-140122-Q10 IMSS: Y4541-92710-1 REPSE STPS/UTD/DGIFT/AR323/2021

REG. AGS. SSP/282-CSPE/AB

REG. QRO. SSC/SSP/735

Aguascalientes, Ags., 26 de marzo de 2024

CONTRALORIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CE)
PRESENTE

Por medio del presente me permito de la manera más atenta disertar a sus distinguidas consideraciones la Cotización de la prestación del servicio de seguridad privada y vigilancia.

COTIZACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

UM	DESCRIPCION	P. U. ELEMENTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ELEMENTO	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE 2 ELEMENTOS CON HORARIO DE LUNES A DOMINGO 24 x 24 HORAS; DE 08:00 A 08:00 HORAS	\$16,500.00	\$ 33,000.00	\$ 5,280.00	\$ 38,280.00

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

INFORMACIÓN GENERAL	
	CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S. A. DE C. V.
DOMICILIO FISCAL	GARABATO N° 110 COLONIA LA HUERTA CP. 20250 AGUASCALIENTES, AGS
RFC	CSP140122Q10
TELÉFONO	449-1530407 449-1530408 449-3525547
CORREO ELECTRÓNICO	corporativo.speal@gmail.com

GARABATO N° 110 FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
AGUASCALIENTES, AGS. CP 20250
TEL: 449 153 0407 Y 08 CELULAR Y WHATSAPP 449 352 5547
corporativo.speal@gmail.com

LUIS VEGA Y MONROY N° 500-7
FRACCIONAMIENTO PLAZAS DEL SOL 1a SECCION
QUERETARO, QRO. CP 76099
TEL: 442 135 3721 CEL 442 721 3332
corporativo.spealqro@gmail.com

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S.A. DE C.V.

RFC CSP-140122-Q10 IMSS: Y4541-92710-1 REPSE STPS/UTD/DGIFT/AR323/2021

REG. AGS. SSP/282-CSPE/AB

REG. QRO. SSC/SSP/735

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	
CONDICIONES DE PAGO	A LOS 20 (VEINTE) DIAS POSTERIORES A LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ENTREGA DEL CFDI CORRESPONDIENTE
TIEMPO DE ENTREGA	A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE REPOSICIÓN	EN CASO DE QUE ALGUN ELEMENTO FALTASE AL CENTRO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, SERA CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 60 (SESENTA) MINUTOS SIN ABANDONO DE SERVICIO, UNA VEZ NOTIFICADO A LA DEPENDENCIA REQUERENTE
LUGAR DE ENTREGA	AV. JOSE MARIA CHAVEZ N° 123 CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA, PLANTA ALTA LOCAL N° 40 COLONIA CENTRO CP. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO A PLENA SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE CONTANDO PARA ELLO, CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y CON PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD, NO SE NECESITA ANTICIPOS NI CONDICIONANTES
VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	90 (NOVENTA) DIAS NATURALES
PERSONA QUIEN COTIZA	
CORREO ELECTRÓNICO	corporativo.speal@gmail.com

NOTIFICACIONES

EMPRESA CON REGISTRO REPSE

Ante el nuevo Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y obras especializadas (REPSE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), mecanismo creado con la intención de regularizar a personas contratistas para garantizar un control efectivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales REPSE, el cual venció el 1 de septiembre 2021 (registro obligatorio), cabe hacer mención que nuestra empresa fue una de las primeras que a nivel nacional cumplió tal obligación, por ende, en ese sustento nos vimos beneficiados de que nuestro Registro tenga una vigencia de 3 (tres) años

TRANSPARENCIA

AVISO: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información

Por lo anterior y toda vez que la información puede ser confidencial o reservada, se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la información. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Lo anterior tomado en consideración las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública

GARABATO N° 110 FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
AGUASCALIENTES, AGS. CP 20260
TEL: 449 153 0407 Y 08 CELULAR Y WHATSAPP 449 352 6547
corporativo.speal@gmail.com

LUIS VEGA Y MONROY N° 600-7
FRACCIONAMIENTO PLAZAS DEL SOL 1a SECCION
QUERETARO, QRO. CP 76099
TEL: 442 135 3721 CEL 442 721 3332
corporativo.spealqro@gmail.com

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SPEAL, S. A. DE C. V.

RFC CSP-140122-Q10 IMSS: Y4541-92710-1 REPSE STPS/UTD/DGIFT/AR323/2021

REG. AGS. SSP/282-CSPE/AB

REG. QRO. SSC/SSP/735

Federal, emitidas por el IFAI y publicadas el 10 de febrero de 2009

Si usted recibe este mensaje y no es el destinatario, por favor notifique al remitente inmediatamente

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema

Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufra en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume ninguna responsabilidad en caso de mutaciones en su transferencia y será siempre necesario revisarlos antes de abrirlos

Las opiniones expresadas en este correo electrónico deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por el remitente para tener validez legal, por lo que el correo electrónico no es el medio apropiado para emitir opiniones o recomendaciones formales

This electronic mail transmission is confidential, may be privileged and should be read or retained only by the intended recipient. If the reader of this transmission is not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying hereof is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system

E-mail as are not necessarily secure, for which reason the sender shall not be responsible at any moment for any changes suffered during its transfer. Also, the files attached to this e-mail may contain viruses that could harm the systems of the recipient, even though it has been reviewed for viruses. The sender will not be responsible for any distortions that occur during its transfer, for which reason they must be reviewed before they are opened

The opinions expressed in this email must be confirmed in writing and signed by the sender to have legal validity, so the email is not the appropriate mean to express opinions or formal recommendations

PROTESTO LO NECESARIO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

LIC. MARIO LOMELI GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

GARABATO N° 110 FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
AGUASCALIENTES, AGS. CP 20260
TEL: 449 163 0407 Y 08 CELULAR Y WHATSAPP 449 352 5547
corporativo.speal@gmail.com

LUIS VEGA Y MONROY N° 500-7
FRACCIONAMIENTO PLAZAS DEL SOL 1a SECCION
QUERETARO, QRO. CP 76099
TEL: 442 135 3721 CEL 442 721 3332
corporativo.spealqro@gmail.com

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



DATOS DEL PROVEEDOR

SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

SSP-090320-CJ2

EJIDO #118, COLONIA LA PURÍSIMA, CP 20259 AGUASCALIENTES, AGS.

infosoberanoags@gmail.com

TEL. OFNA 449 174 75 15

CLAVE PROVEEDOR: 16060039

CLAVE PROVEEDOR: PR04489

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL REQUERENTE:	CONTRALORIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
COTIZADO POR:	CP. MAYRA GEORGINA MENDOZA GARCIA
FECHA DE COTIZACIÓN:	26 DE MARZO DE 2024

COTIZACIÓN MENSUAL

TURNO	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 08:00 HORAS	2	ELEMENTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA HASTA EL 26 DE DICIEMBRE 2025	\$ 17,000.00	\$ 34,000.00	\$ 5,440.00	\$ 39,440.00
TOTAL MENSUAL: (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)							

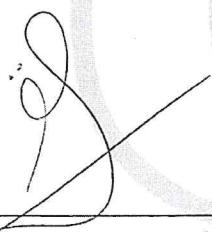
AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

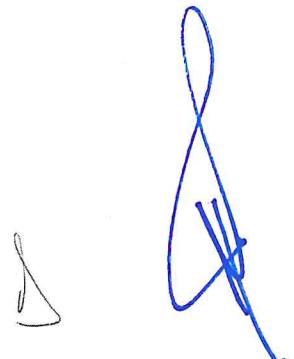


SOBERANO

CONDICIONES DE PAGO	A 20 DIAS DESPUES DEL SERVICIO CONCLUÍDO Y PRESENTACIÓN DE CFDI.
TIEMPO DE ENTREGA	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROGRAMADAS Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.
TIEMPO DE REPOSICION	SE CUBRIRA EN UN TIEMPO MAXIMO DE 1 HORA SIN ABANDONO DE SERVICIO Y PREVIA NOTIFICACION ANTE EL RESPONSABLE DEL REQUIRENT
LUGAR DE ENTREGA	AV. JOSE MARIA CHAVEZ 123 C. C. PLAZA PATRIA PLANTA ALTA LOCAL 40 ZONA CENTRO CP 20000
	BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCION DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD; NO SE SOLICITARAN ANTICIPOS NI SE ESTABLECERAN CONDICIONANTES
VIGENCIA DE LA PROPUESTA	90 DIAS NATURALES

EMPRESA CON REGISTRO REPSE ANTE EL NUEVO REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE) DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), MECANISMO CREADO CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR A PERSONAS CONTRATISTAS PARA GARANTIZAR UN CONTROL EFECTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES REPSE.


C.P. MAYRA GEORGINA MENDOZA GARCÍA
 REPRESENTANTE LEGAL SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.


www.soberanoseguridad.com.mx - info@soberanoseguridad.com.mx



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor: "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.".



AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Aguascalientes; 26 marzo 2024

Asunto: NO CONFLICTO DE INTERÉS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un



AVENIDA LÓPEZ MATEOS ORIENTE NUMERO 1001 INTERIOR 311
COLONIA SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. CP. 20250
4497357229 Y 4497357230
seguridadamerican sentinel@gmail.com

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.

conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisoria en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.
DIRECTOR JURÍDICO CON FACULTADES
DE REPRESENTANTE LEGAL


HÉCTOR ALEJANDRO FLORES ZÚÑIGA



AVENIDA LÓPEZ MATEOS ORIENTE NUMERO 1001 INTERIOR 311
COLONIA SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. CP. 20250
4497357229 Y 4497357230
seguridadamerican sentinel@gmail.com

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor: "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V."



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NB6841899

Clave R.F.C.

ASE220331KH7

Nombre, Denominación o Razón social

AMERICAN SENTINEL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de mayo de 2024, a las 12:29 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté Inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||ASE220331KH7|24NB6841899|02-05-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

a/OaeBPhrv0eVGebuilRU+I0RF4m/KNhGTsz2J60O+N02riHnTbLp44Ac7NZ7OrbYvJR2SR9AmfjTHygfgVDwRWlt
am/UAAs1MXiceY5PdMRIVOT2Y5kIkUWlUCwmBxIIXAxs+qhNmNvxxQX/rMETQKPrAl9ClUz+Zs5WhkZ+dS8lcUP
0swbrWZ+e0dzT6G48eutVDXTBYG10donT5gwXSfmpZZUM0xFd/pSF+awUi3jRY90MG16eOhjmBZ2LhLfHeMpRfSNO
iY6IJ26a9rTjBldrT01fNmJq+cP8gqlq1DGikBjGVwT03WctvUCCKRAfKJL6hu6WEX/f4uoA==



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||ASE220331KH7|24NB6841899|02-05-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

a/OaeBPhrw0eVGebuIIRU+I0RF4m/KNhGTsz2J60O+No2riHnTbLp44Ac7NZ7OrbYvJR2SR9AmfjTHyfgfVdwRWlt
am/UWAs1yMXIceY5PdMRI0T2Y5kIkUwUCwmBxIXAxs+qhNmNvxxQX/rMETQKPrA9CLuzZ+Zs5WhkZ+dS8lcUP
0swbrWZ+e0dzT6G48eutVDXTBYGl0donT5gwXSmfpZZUM0xFD/pSF+awUi3jRY90MGi6eOhjmzbZ2LhLfHeMpRISNO
iY6uJ26q9rTjBldT01kFNmJq+P8gIq1DGikBjGVwT03WctvUCCKRafKJL6hu6WEX/f4uoA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



FECHA: 02 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17146809164361135264625

Clave de R.F.C.: ASE220331KH7

Nombre, Denominación o Razón Social: AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el dia 02 de mayo de 2024, a las 14:15 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de mayo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 421 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inscrito y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que reporte su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del particular en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al comienzo en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no está al comienzo en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo anterior citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social del particular.
- Se incluyen datos de los trabajadores que se encuentran en el particular con algún acuerdo fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuso en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no podrán ser atendidos que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACD0 SA2 HCT.270422/107.P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente



Cadena Original: 311e0cancle pestañadigital/TransmiteCarta de No Admitido A1_32D/Fecha 02 de mayo 2024, 14:15:10/Folio:17146809164361135264625/RFC:ASE220331KH7/Nombre o Razón Social:AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V./CURP:/Opinión:POSITIVAJ/Fecha/02 de mayo de 2024, 14:15:10/FechaFnVigencia:02 de mayo de 2024, 23:59:59]

Sello digital: Ls412:GV+PMRfB3Rb0t1LXh0QXnJx05SUSGshgfJYv5WvVOKL1aY8PQjgjeYCO/PQ12sKpW0C-02TMd4BLlIEUc5vG924s4gY/K6phcwz15RpgUgOM9kwSTv8W/Rw4spk5jLgxyv0qE5Vp/ATSPadBMG5q5wU75J5dTfEJ3vWVJaEgqfBnkhxprRE5shZg31VWb+54VMs/OpbDncEoMp-pPk44qjgQ3mL7iXfD02hom9jgum-O.F9jlr0bE9fRhnsSQZT7kq5WVcnkTf972WSLP3Vz2Lln9ynp3q7PMDDxx2FV0qrcE8z+1V0Zw**

Secuencia Notarial: 9c44fb5-3a7e-4552-9a13-17bea37bd46

Número de Serie: 00000000000000000001

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a jueves, 02 de mayo de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES

No. 152041/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha jueves, 02 de mayo de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: AMERICAN SENTINEL SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: ASE220331KH7

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el dia jueves, 02 de mayo de 2024, se hace constar lo siguiente:

Listado de obligaciones pendientes de presentar.

Impuesto	Periodo	Ejercicio
FEDERAL DE VIGILANCIA	Diciembre	2022

Cadena Original:

|| 152041 || ASE220331KH7 || Opinión negativa || 02/05/2024 09:52:38 a.m. ||

Sello Digital:

MIOOAzADAgEAMIIIN+gYJKoZihvcNAQcCoIIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFA
DCCAIEGCygGSIIb3DDEJEAEEolICEASCAGwvwglAgEBBqkrBqEEAczdAgEwMTANBglghk
gBZQMEAgEFAAQgFCnwQlZGNeoR7nrehFTSQEGDAKteQjNPcZSI1tX8uCKCAXySChgPM



449 010 25 25

 www.aguascalientes.gob.mx

 Av. de la Convención 0to, # 102
8191 Alameda Col. del Trabajo CP.20100

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud del Lic. Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la contratación del **“Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

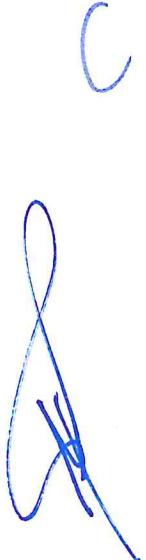
...

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

...

“Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.”



“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

XVIII. Contraloría del Estado. - CONTRALORÍA, y;”

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

..."

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia hará un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, oficina, sección y/o mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

..."

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

..."

XI. Celebrar, conforme a lo dispuesto por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades estatales y municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

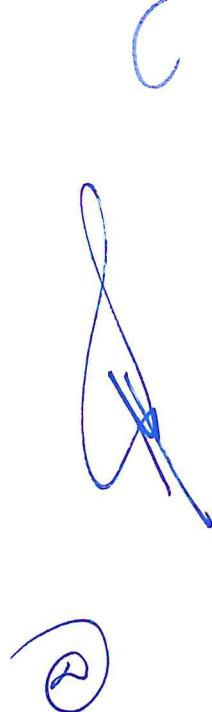
..."

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

..."

"Artículo 25. Los Titulares y servidores públicos de las Dependencias y de las Unidades Administrativas respectivas deberán ejercer sus atribuciones en estricto apego a los principios rectores de la Administración Pública Estatal."

..."



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

"Artículo 27.- A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;

XV. Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

...

XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

...

XXV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."

"Artículo 43. A la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular la política y líneas de acción en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y en el ejercicio del servicio público y proponerla a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación;

II. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Fiscalización del Gobierno de Aguascalientes, manteniendo permanentemente su actualización;

III. Propiciar y apoyar la participación ciudadana en la vigilancia en materia de control y evaluación de la Administración Pública Estatal y del ejercicio del servicio público;

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

IV. Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas de control, evaluación, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las Dependencias y Entidades de Administración Pública Estatal, y, en su caso, prestar el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;

V. Vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos procediendo, en su caso, a fincar responsabilidades administrativas que correspondan;

VI. Coordinar, controlar y evaluar a los Órganos de Vigilancia de la Administración Pública Estatal, así como proponer los lineamientos para su actuación e informar sobre su actuación a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado;

VII. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la designación y remoción en la conformación de los Órganos de Control y Evaluación en términos de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y demás disposición aplicable;

VIII. Prestar apoyo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mediante:

a. La realización de revisiones preventivas sobre el ejercicio del gasto público con la emisión de recomendaciones para los funcionarios públicos en el cumplimiento de la normatividad aplicable; y
b. Asistir a los servidores públicos como enlace ante otras autoridades fiscalizadoras, durante los procedimientos de fiscalización que practiquen dichas autoridades, así como durante los períodos para solventar las observaciones, coordinarse con los funcionarios públicos en la presentación de la documentación requerida;

IX. Medir el impacto social de la gestión pública;

X. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;

XI. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el resultado de la evaluación, fiscalización y auditoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XII. Vigilar y supervisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del Poder Ejecutivo;

XIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización, conforme al Sistema Estatal de Fiscalización, para el establecimiento de los procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

XIV. *Emitir opinión jurídica, y en su caso, autorizar en casos excepcionales, todos aquellos temas relacionados con Despachos Externos, respecto de los cuales, resulte necesaria su contratación por parte de la Administración Pública Estatal, a efecto de que estos coadyuven al íntegro cumplimiento de las metas y consecución de resultados requeridos.*

La facultad se constriñe sólo a la emisión de opinión jurídica y autorización en casos excepcionales. El proceso de contratación dependerá de cada Dependencia o Entidad, de acuerdo con su presupuesto y normas aplicables;

XV. *Coordinarse con las Dependencias Públicas Federales competentes para integrar la estructura de la Unidad de Control y Evaluación en la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, a fin de efectuar a través de ésta, el control y evaluación de los recursos que el Poder Ejecutivo Federal transfiera al Estado para su ejercicio;*

XVI. *Promover la implantación de órganos de control municipales y apoyar a los respectivos Ayuntamientos en la materia, así como ofrecer asesoría en su operación, a solicitud de los mismos;*

XVII. *Atender las quejas y denuncias que presenten los particulares, organizados o a título individual, que se deriven del ejercicio de la inversión que efectúe el Poder Ejecutivo;*

XVIII. *Emitir los lineamientos y coordinar la Entrega-Recipción de las oficinas públicas del Poder Ejecutivo, y de los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, así como en cumplimiento de los convenios con otros entes;*

XIX. *Conocer, investigar y calificar las conductas que cometan los servidores públicos de la Administración Pública Estatal Centralizada y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley aplicable, así como substanciar y en su caso resolver y sancionar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de responsabilidad administrativa que deriven de dichas conductas, actos u omisiones.*

En el caso de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, turnar los expedientes a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, para continuar con el procedimiento establecido en la Ley de la materia;

XX. *Presentar las denuncias o querellas penales cuando la conducta del servidor público pueda constituir la comisión de algún delito;*

XXI. *Designar, supervisar y evaluar a los auditores externos que, de acuerdo a las leyes específicas, deban intervenir en la realización de auditorías especiales;*

XXII. *Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno en materia de combate a la corrupción de la Administración Pública Estatal, tomando para tal efecto opiniones de*

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

las otras Dependencias. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XXIII. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIV. Colaborar en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XXV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXVII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXVIII. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal;

XXIX. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XXX. Registrar y recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, conforme a lo establecido en el Sistema Estatal Anticorrupción;

XXXI. Supervisar el cumplimiento de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, conforme a lo estipulado en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXXII. Vigilar y fiscalizar el ejercicio de las funciones inherentes al Registro Administrativo de la Propiedad Pública del Estado; y

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

XXXIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes establece lo siguiente:

“Artículo 2º. - La Secretaría de Administración tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 33 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de Administración deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como del Código de Ética de la Administración Pública.

...

“Artículo 4º. - Orgánicamente la Secretaría estará integrada por las siguientes unidades administrativas; mismas que coadyuvarán con el Secretario de Administración para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que le competen:

...

V. Dirección General de Administración y Servicios; y”

...

Artículo 8º. - La administración, atención, despacho y resolución de los asuntos de competencia de la Secretaría y su representación, corresponden al Secretario de Administración, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica, las Leyes, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás disposiciones legales le otorguen o las que le instruya el Gobernador.

...

“Artículo 11.- El Secretario de Administración tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, los Reglamentos, Decretos u otras disposiciones legales, contando además de las previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica, con las siguientes:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la administración y administración de bienes, productos, servicios y

C
J
P
R

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

IV. Establecer políticas, normas y lineamientos en materia de administración, remuneración y desarrollo de personal de la Administración Pública Estatal;

...

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que, en su caso, lo requieran;

XIII. Administrar los seguros de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y de las Entidades que así lo soliciten;

...

XVII. Apoyar a las Dependencias en la programación de adquisición de bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

...

XXII. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

XXXVI. Ejercer las atribuciones y facultades que le confieran las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general; así como las derivadas de cualquier normatividad o las que le sean encomendadas por el Gobernador.”

“Artículo 17.- Al frente de la Dirección General de Administración y Servicios que dependerá directamente del Secretario de Administración, habrá un Director General que contará con las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;

...

XXV. Proponer al Secretario de Administración los programas y proyectos de mejora relativos a la administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, para las Dependencias y Entidades, teniendo a su cargo su ejecución;

...

C
H
2

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

XXXIV. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios básicos;

XXXV. Establecer las bases técnicas para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo las necesidades de las Dependencias del Poder Ejecutivo y en su caso, Entidades que así lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

...

XXXVII. Controlar y administrar los consumos de servicios telefónicos convencional y celular, red gubernamental, servicios de radiocomunicación y radiolocalización, internet, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diésel, gasolina y gas), seguros, servicios de mantenimiento de elevadores, aire acondicionado, recarga de extintores, fumigaciones, vigilancia, limpieza, jardinería y los demás que en su caso, la Secretaría determine;"

Reglamento Interior de la Contraloría, establece lo siguiente:

"Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Contraloría del Estado, cuyo principal objetivo es transparentar la gestión pública ante la ciudadanía, mediante la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Página 3 de 57 Pública Estatal, así como lo relativo a la declaración patrimonial y responsabilidades administrativas de los servidores públicos."

"Artículo 2º. La Contraloría del Estado, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de control, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal; convenios celebrados con otras Entidades Federativas; así como aquellos de diversa índole celebrados con los Municipios, Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales, y personas físicas y morales de derecho privado."

"Artículo 3º. La Contraloría del Estado, conducirá sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes y los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias de la administración pública centralizada del Estado de Aguascalientes con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

del Estado y en atención al Plan Nacional de Desarrollo, para el óptimo despacho de asuntos y logro de metas, en el ámbito de su competencia.

..."

"Artículo 6º. Para el estudio, planeación, despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

..."

II.- Dirección General de Administración;

..."

"Artículo 16. La persona titular de la Dirección General de Administración, dependerá directamente del Contralor, quien tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

I. Aplicar las normas y políticas que rigen en la Administración Pública Estatal y Federal que incidan en las atribuciones y funciones de la Contraloría, en materia de administración del capital humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales, buscando el uso y manejo eficiente de los mismos;

II. Proponer y ejecutar acciones de mejora en la atención de las necesidades de la Unidades Administrativas, en lo relativo al capital humano y los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales;

III. Preparar en conjunto con las Unidades administrativas el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Contraloría y del recurso federal 5 al millar, para someterlos a la aprobación del Contralor y presentarlo ante la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública respectivamente;

IV. Elaborar el presupuesto de servicios personales acorde a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Administración, para su inclusión en el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Contraloría;

V. Llevar el control, manejo y registro de los recursos financieros del 2 y 5 al millar federal y 5 al millar estatal, así como la integración de su debida comprobación e informes a la Secretaría de la Función Pública;

VI. Celebrar aquellos contratos, comodato o convenios que la legislación aplicable le permita, relativos al ejercicio de sus atribuciones, sin transgredir las facultades que se otorgan en este Reglamento y demás disposiciones vigentes;

VII. Suscribir los documentos, informes, actas y formatos necesarios para la actividad operativa y funcional administrativa de la Contraloría y aquellos que le sean solicitados por el Contralor;



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

VIII. Integrar el archivo administrativo documental y digital de la Contraloría, acorde con la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes;

IX. Coordinar y dirigir las actividades de las áreas a su cargo, vigilando su eficiente desempeño;

X. Elaborar y proporcionar los informes que le solicite el Contralor; y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales, las que se desprendan de todos aquellos convenios, acuerdos y demás instrumentos en que la Contraloría sea parte y por razón de la materia le corresponda conocer del tema, así como todas aquellas que le sean delegadas o encomendadas por el Contralor."

Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

...

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual.

..."

"Artículo 11. Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale."

En las contrataciones consolidadas, los Entes Requiere, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:

...

III. SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.- Las Requisiciones que las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado emitan para la prestación del servicio de limpieza y de seguridad privada y vigilancia, deberán solicitarse a la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor;

Manual de lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado.

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

...

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes el coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas, realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran, apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas, así como desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal y que así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracciones XXII, XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración corresponde a la Dirección General de Administración y Servicios coordinar a los titulares de las unidades administrativas, proponer al titular de la Secretaría de Administración los proyectos y programas de mejora relativos a la prestación de servicios generales así como establecer las bases técnicas para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo a las necesidades de las dependencias del Ejecutivo y en su caso de las Entidades que lo soliciten.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Secretaría de Administración de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **DGAS/219-A/2024**, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y el respectivo escrito de justificación de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, en su carácter de Contralor del Estado de Aguascalientes para la contratación del

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

“Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación se solicita se realice con el mismo proveedor adjudicado mediante licitación pública, mismo que acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, conforme se indica a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafo segundo, 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 12 fracción XVIII, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1º, 2º, 3º, 6º fracción II, 16 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, 3º fracción IX, 11 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, me permito solicitar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en apego a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DEL 15 DE MAYO DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 24 X 24 HORAS, CON 2 ELEMENTOS EN: CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 AM DEL SIGUIENTE DÍA.</p> <p>DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 \$248,821.74 DEL 01 DE ENERO AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 \$392,585.41</p>	SERVICIO	1

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

	<p>ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 104 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: CALLE IGNACIO T. CHÁVEZ #201, EL OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p>		
--	---	--	--

Con relación en lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, compete a la Dirección General de Administración y Servicios el coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de servicios básicos motivo por el cual se presenta la solicitud de adjudicación directa por excepción para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, requerido por la Contraloría del Estado, por el periodo comprendido del 15 de mayo de 2024 al 26 de diciembre de 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, por la cantidad de \$641,407.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, por lo que se solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza en los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...
XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

Dicha adjudicación se realizará conforme a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ALGUNAS ENTIDADES DE

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N058-2022.

Así mismo el supuesto legal aludido se actualiza debido a que, es primordial que esta Dependencia cuente con la contratación en comento, ya que, si el servicio llegase a faltar, se dejaría a la Contraloría del Estado en situación de vulnerabilidad para el robo y o vandalismo, así como la integridad física de los servidores públicos que laboran en dicha institución y de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Contraloría.

Por las razones antes expuestas, se acreditan los supuestos de optar por efectuarse la contratación del servicio de seguridad y vigilancia a través de la adjudicación directa por excepción en términos de lo señalado artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios con el Proveedor "AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V."

Cabe mencionar que la Contraloría del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto."

(SE REPRODUCE)

Según lo expuesto en el oficio antes transscrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización; es así que mediante oficio número **DGAS/219-A/2024** suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y justificación suscrita por el Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, en su carácter de Contralor del Estado de Aguascalientes este último en su carácter de Ente Requirente, en la cual expone los motivos y fundamentos que acreditan este supuesto de excepción, toda vez que de la contratación del **"Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025"**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se solicita se realice con el proveedor **"AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V."** ya que es quien se adjudicó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N058-2022, toda vez que cumplió con los requisitos solicitados dentro del artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante Adjudicación Directa por Excepción si se cumple con lo siguiente:



AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

- A. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública;
- B. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
- C. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a calidad y calidad de los bienes y servicios;
- D. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que se solicita, cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

- A. El Servicio de seguridad y vigilancia se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 23 de diciembre del ejercicio 2022.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N058-2022 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación de servicios de la partida de la Contraloría del Estado y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio a esta dependencia.
- C. El proveedor acepta otorgar los mismos servicios en igualdad de condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N058-2022.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado para los ejercicios 2024 y 2025.

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad y vigilancia mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que a través de la presente Adjudicación, se obtiene un ahorro de recursos, puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica y adjudicándose a través del criterio Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.
Eficacia	Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que la Contraloría del Estado brinde servicios en espacios seguros, vigilados y confiables para los usuarios y personal administrativo, velando siempre por el interés de dichas personas y por su protección, por lo que el procedimiento permite a esta Institución contar con tan valioso y necesario servicio. Se pretende que la contratación de seguridad y vigilancia requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor “AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.” , por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
Eficiencia	Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/0000368/2024 , del Sistema de Información Financiera (SIIF), misma que fue remitida en la Dirección General de

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

	Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios así como el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Para determinar el proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado enviando solicitud de cotización a los proveedores sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, por lo cual en el procedimiento sugerido el proveedor adjudicado cumplió con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, además que el procedimiento de licitación pública pueden participar todos aquellos proveedores que así lo decidan y se dediquen al ramo del servicio requerido.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor “ AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V. ”, constatando que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado, fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovechen de su cargo para favorecer algún o algunos interesados y por lo tanto pedir a los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requierente la Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes las atribuciones para la supervisión, coordinación y recepción de dicha contratación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior por ser el ejecutor del gasto y por ser el responsable de la ejecución, validación y comprobación del mismo.

Una vez analizada la propuesta presentada por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del **“Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, requerido por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafo segundo, 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 12 fracción XVIII, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1º, 2º, 3º, 6º fracción II, 16 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, 3º fracción IX, 11 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de la contratación del **“Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, descrito en

AD-09-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número RS/0000368/2024.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza realizar la contratación del “**Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025**”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, descrito en la requisición de compra número **RS/0000368/2024** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción** señalado en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total autorizado de **\$641,407.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS Siete PESOS 15/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “**AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.**” por conducto del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente adjudicación a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para la contratación del “**Servicio de seguridad y vigilancia para la Contraloría del Estado para el periodo del 15 de mayo del 2024 al 26 de diciembre del 2025**”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, descrito en la requisición de compra número **RS/0000368/2024** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF),

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824